

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 2 de Febrero de 2024, venció el término con que contaba la curadora ad litem designada para representar los herederos indeterminados del causante, para pronunciarse sobre la demanda. Contesto la demanda, no presento medios exceptivos de mérito en tiempo oportuno.

Armenia Q. Febrero 15 de 2024.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria.

Rad. 2023-00242-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase por contestada la demanda, dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO promovido a través de apoderada judicial por la señora OLGA LILIANA DIAZ ELEJALDE, contra los herederos determinados BRAYAN DAVID ARANGO DIAZ, e indeterminados del causante DIEGO FERNANDO ARANGO VALLEJO de conformidad con lo previsto en el Artículo 96 del CGP.

Se requiere a la parte actora, para que se sirva gestionar la notificación del auto admiosrio de la demanda, al heredero determinado del causante.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -

Juez.-

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc28516a85be0f02801810b3659c6901422a4c207aaa457207fbd4892546c950**

Documento generado en 19/02/2024 07:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>